

CONTRATO BLACKFUSION

DECLARACIONES

PRIMERA. - Los otorgantes manifiestan conocer y estar de acuerdo que para efecto de este contrato se tendrá por reconocido que un distribuidor independiente BLACKFUSION (DI) es una persona física o moral que ha hecho su compra inicial y cuya solicitud firmada ha sido recibida y aprobada por BLACKFUSION. Que el D.I es y actúa como contratista independiente, por lo tanto, se tratado como empleado, representante, agente, ejecutivo o concesionario exclusivo de BLACKFUSION y es el único responsable de cumplir con todo lo que marca la ley para operación de su negocio independiente, así como el pago de todos los impuestos que de ella se deriven

SEGUNDA. - Declara BLACKFUSION S. DE R. L. DE C.V. (BLACKFUSION) por conducto de su Representante Legal, ser una sociedad constituida de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, con domicilio en la ciudad de Oaxaca 4ta Privada de José López Álvarez, San Felipe del Agua Oaxaca de Juárez Oaxaca C.P. 68020 y cuyas actividades se rigen por el Código de Ética, el Manual De Políticas y Procedimientos y Plan de Compensación de BLACKFUSION es un producto de alto consumo de la persona y es benéfico para la salud ya que contiene nutrientes .

TERCERA. – Por su parte el D.I declara: a) Ser un apersona mayor de edad que cuenta con la experiencia necesaria, así como con elementos propios para dedicarse al comercio general, b) Que acepta expresamente conocer y estar de acuerdo con el Plan de Compensaciones BLACKFUSION, así como el Código de Ética y el Manual de Política y Procedimientos que tienen implementado BLACKFUSION, por lo que se compromete a cumplir fielmente con lo estipulado en los anteriores documentos, además de las obligaciones adquiridas por el D.I con motivo del presente contrato, y declarando que ha recibido una copia de estos en la firma del presente contrato. Expuesto a lo anterior las partes otorgan el presente contrato que se consiga en la siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes manifiestan que para darle validez a este contrato es requisito indispensable que el D.I este registrado en BLACKFUSION como distribuidor independiente y ha llenado completamente la solicitud correspondiente.

SEGUNDA: En consecuencia, el D. I solicita ser registrado como Distribuidor Independiente de BLACKFUSION D.I y BLACKFUSION en el acto de la celebración de este instrumento, acepta dicha solicitud e inscribe al solicitante como D.I con su número de Identificación personal (ID) que aparece en la caratula de presente contrato y que será asignado por BLACKFUSION, el cual se mantendrá en forma confidencial en todo momento. Dicha inscripción otorga el beneficio al D.I de comprar productos BLACKFUSION con un descuento de hasta 30% - 60% sobre el precio público, así como a precios especiales que han sido establecidos por BLACKFUSION en la lista de precios oficial y que se encuentran vigentes en la fecha de cada una de las compras, la que efectuara el D.I directamente de BLACKFUSION. Los derechos que otorga el presente contrato al D.I y los que se deriven de la inscripción en el registro de BLACKFUSION, son estrictamente personales por tanto no podrán ser cedidos ni trasladados a ninguna otra persona física o moral sin el consentimiento de BLACKFUSION otorgado por escrito. El D.I no podrá presentarse ante cualquier persona haciendo creer que es socio o empleado de BLACKFUSION

o de cualquier empresa filial de esta. Ni tampoco declarar erróneamente la naturaleza de la relación entre él y BLACKFUSION.

TERCERA: Los otorgantes pactan las siguientes definiciones:

- Network Marketing: Es la estructura que se forma con el motivo de registro, ante BLACKFUSION de los D.I ya sean patrocinadores o patrocinado.
- D.I Patrocinador: Es el que invita y registra como D.I ante BLACKFUSION a otras personas que deseen ser parte de su Organización (Network Marketing).
- D.I Patrocinado: Es aquella persona que ha sido registrado ante BLACKFUSION por un D.I patrocinador para formar parte de su Organización (Network Marketing).
- D.I Titular: Es la persona que se encuentra inscrita en los registros de BLACKFUSION con todos los derechos y obligaciones que derivan de este instrumento contractual.

CUARTA: La celebración de este contrato solo implica la posibilidad de la venta de productos BLACKFUSION, pero no le confiere el derecho de representar legalmente a BLACKFUSION en forma alguna. Los ingresos de D.I consistirán exclusivamente por los descuentos y regalías que se obtengan por su actividad como D.I de BLACKFUSION. El cobro de regalías y el pago de impuestos correspondientes el D.I tendrá la opción de solicitar por escrito a BLACKFUSION que se le del tratamiento como asimilables a sueldos y salarios que marca la ley de I.S.R o expedirá el comprobante correspondiente que reúna los requisitos fiscales de acuerdo a la ley vigente

QUINTA: El presente instrumento no es un contrato de exclusividad entre el D.I y BLACKFUSION, por lo tanto, BLACKFUSION tiene la libertad de designar a tantos D.I como le sean necesarios. Un D.I inactivo durante TRES meses consecutivos no acumulando una compra mínima de producto BACKFUSION de \$2200 en caso de adquirir en un centro de distribución o \$2250 en caso de adquirir directamente al Corporativo BLACKFUSION mensuales, automáticamente será dado de baja como distribuidor de la Organización de su patrocinador. Para poder adquirir nuevamente productos BLACKFUSION deberá reinscribirse como D.I.

SEXTA: El D.I debe adquirir todos los productos de BLACKFUSION y los materiales de apoyo directamente a BLACKFUSION. Antes de que se entregue el pedido el D.I deberá pagar el importe de esas compras por medio de pay pal o depósito de efectivo a la cuenta bancaria, giro bancario, giro certificado, cheque de caja, pago con tarjeta en terminal bancaria en cualquiera de los Centros de Distribución BLACKFUSION o cualquier otro medio que BLACKFUSION autorice por escrito. BLACKFUSION como titular, estipulara todos los precios de venta al público en general, precios D.I, precios promocionales, los cuales el D.I respetara estrictamente, con el objeto de mantener la imagen de BLACKFUSION en el mercado. El D.I no está obligado ni nadie lo podrá obligar a mantener un inventario específico. Es por su propia decisión y voluntad el producto que compre.

SEPTIMA: Garantía al cliente final y devoluciones BLACKFUSION maneja y utiliza estándares de la más alta calidad en la elaboración de todos los productos, por lo que todos los productos BLACKFUSION están garantizados incondicionalmente. Para mantener la efectividad, calidad y buen nombre de BLACKFUSION, por protección de todos, no se aceptan devoluciones o cambios de productos que quiera efectuar el D.I

OCTAVA: El D.I conviene expresamente que en los pedidos que solicite a BLACKFUSION no obligaran a esta, sino que hasta que hayan sido aceptados debidamente, quedando expresamente entendido que BLACKFUSION no será responsable por retrasos en la entrega de productos, que se deban a caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia fuera de su control. Los riesgos de transportación de los productos, así como los gastos de flete correrán por cuenta del D.I quien los pagara de forma anticipada a BLACKFUSION.

NOVENA: Con la finalidad de que los productos de BLACKFUSION mantengan su imagen en el mercado y exista una competencia leal entre todos los D.I es obligatorio que para que los productos puedan ser vendidos o exhibidos en tiendas naturistas, estéticas o cualquier otro negocio o establecimiento, el propietario del negocio deberá estar registrado como D.I, y el patrocinador deberá notificar por escrito de su inscripción a BLACKFUSION. Lo anterior es para poder realizar la supervisión correspondiente de que se está cumpliendo con todo lo estipulado en el presente contrato en especial a lo referente a los precios al público en general, esto es para protección de todos los D.I.

DECIMA: Descuento, Pago de Regalía y Beneficios. el periodo de pagos de regalías es mensual en el día que se estipule. Este pago será hecho a través de un depósito directo a la cuenta de cada D.I obtenga según las instrucciones que para tal efecto BLACKFUSION publique. Las regalías podrán ser cobradas en cualquier sucursal bancaria.

Los derechos de la regalía de un D.I Activo serán de acuerdo con el plan de compensación BLACKFUSION siguiente:

- Descuento de venta directa sobre el precio público: hasta 50%; Regalías de las compras de primer nivel 10% = \$100; Regalías de compras de segundo nivel 20% = \$200; Regalías de compra del tercer nivel 50% = \$1000 siempre y cuando tengan dos D.I directos, de lo contrario las regalías de compra del primer nivel son 10% = \$100; Regalías de compras del segundo nivel 10% = \$100; Regalías de compras del tercer nivel 40% = \$800 si solo tienen a un D.I directo.
- Bono de inscripción la cual otorga \$1000 por cada distribuidor que inscriba.
- Bono par; por cada DOS D.I que inscriba se le otorga \$500 adicionales al Bono de Inscripción.

DECIMA PRIMERA: Clabe Interbancaria y Fechas de pago. El D.I tendrá 15 días de lapso después de su inscripción para proporcionar su Clabe Interbancaria de la cuenta a la cual se harán los depósitos de las regalías y bonos. Los depósitos se realizarán en los días 5-7 de cada mes.

DECIMA SEGUNDA: BLACKFUSION no reconoce ni otorga territorios exclusivos a ningún D.I todo D.I podrá realizar sus actividades comerciales en todo el territorio de la República Mexicana, siempre y cuando este legalmente permitido.

DECIMA TERCERA: El D.I deberá cumplir en todo momento con los procedimientos, normas y sistemas establecidos por BLACKFUSION incluyendo el contrato de Distribuidor Independiente BLACKFUSION, el Código de ética, el Manual de Políticas y Procedimientos y el Plan de Compensación BLACKFUSION.

DECIMA CUARTA: El D.I no podrá hacer ningún tipo de oferta, bonificación o descuento a los D.I y al público en general por cuenta de BLACKFUSION. Ni tampoco declarar que los productos tienen la aprobación, beneficios y

usos que no posean. El D.I no podrá empacar los productos BLACKFUSION ni alterar de forma alguna su calidad, atributos, composición, estilo, modelo, forma de uso lugar de origen o disponibilidad.

DECIMA QUINTA: El D.I no podrá promover y/o comercializar ningún otro producto o servicio haciendo pasar como Producto o Servicio de BLACKFUSION obligándose a indemnizar a BLACKFUSION por los daños y perjuicios causados, y deslindarlo de cualquier reclamación, demanda o juicio.

DECIMA SEXTA: El D.I no podrá comercializar otros productos del mismo giro a BLACKFUSION de cualquier otra empresa Network Marketing, en caso de ser descubierto en esta actividad automáticamente será dado de baja.

DECIMO SEPTIMA: El D.I no podrá utilizar ninguna organización de BLACKFUSION para adquirir o vender productos o servicios diferentes a los de BLACKFUSION ni para promover y registrar a los D. I a otras compañías sean de Network Marketing o no. Así mismo no podrán condicionar la venta de los productos a la adquisición de los productos que no sean BLACKFUSION.

DECIMA OCTAVA: Patrocinio; El D.I está de acuerdo que para que logre formar una organización exitosa en BLACKFUSION y que no pierda el derecho al beneficio de las regalías por las compras de todas sus organizaciones no deberá limitarse a solo cumplir con las compras mínimas de calificación, sino debe cumplir en forma constante con las siguientes actividades:

- Asesorar a su cliente y D.I y explicarles a todos, el modo de empleo de los productos. Así mismo deberá dar toda la información que requiera sobre todo los productos de BLACKFUSION para que logren obtener los máximos beneficios.
- Entrenar, motivar y dar todo su apoyo a todos y cada uno de los D.I patrocinados por el para que formen su primer nivel promuevan y hagan lo mismo para crear su propio primer nivel de D.I, siguiendo en forma constante los lineamientos de BLACKFUSION y que cumplan con lo estipulado en este contrato, logrando así la continuidad en la duplicación para alcanzar un crecimiento constante y productivo en beneficio de todos.
- Motivar y animar a los D.I de su organización para asistir a los eventos de presentación de negocio, capacitación, motivación, seminarios, convenciones y eventos en general tendientes a promover al patrocinio de nuevos D.I y la venta de productos BLACKFUSION, convenciéndolos de los grandes beneficios que obtendrán, participando en forma profesional y reflejando una buena imagen de negocio y de BLACKFUSION.
- Capacitar y mostrar con ejemplo a sus patrocinados el beneficio que obtendrán calificando y consumiendo constantemente los productos BLACKFUSION, así como estudiando el material de apoyo que reciban y llevando un registro y control de las actividades y de sus clientes.
- Mantener constante comunicación con su organización de D.I, de esta manera podrá proporcionar la supervisión, asistencia, entrenamiento, motivación y asesoría en todo momento en el momento que cada uno lo requiera.

DECIMA NOVENA: Depósitos y/o pagos. Cada D.I que es completamente responsable de realizar sus pagos de calificaciones y/o recompras única y personalmente, así como el envío de Boucher para procesos de compra. En

caso de entregar dinero a otra persona para que ella a su vez realice el deposito y/o pago, y este dinero no sea depositado a BLACKFUSION; BLACKFUSION se deslinda de la responsabilidad de la perdida de dicho dinero.

En caso de comprar en Centro de Distribución le deberán entregar el comprobante correspondiente

VIGESIMA: Varias distribuciones. Ningún D.I podrá beneficiarse económicamente de más de una distribución, ya se indirecta o indirecta, como accionista, socio, funcionario, o dueño, o bien ejercer cualquier tipo de control sobre otro D.I.

Los esposos podrán inscribirse patrocinándose entre sí por separado, si así lo desean y cada quien deberá cumplir con lo estipulado en su contrato de D.I. el D.I no podrá recibir directa o indirectamente ingresos derivados de la organización del otro D.I que contraiga matrimonio después de convertirse en D.I, podrán continuar operando cada uno su organización hecha con anterioridad a su matrimonio siempre y cuando los dos mantenga la misma actividad como D.I que venían desempeñando antes de casarse. Cuando dos D.I se casen y tengan diferente patrocinador uno de los dos podrá patrocinar al otro siempre y cuando se cancele su otro registro y su organización sin cambio ni modificación.

VIGESIMA PRIMERA: Transferencia de patrocinio; Como regla general, no están permitidos lo cambios de patrocinador. Una vez que el D.I ha sido patrocinado BLACKFUSION brindara la máxima protección a dicha relación y a los intereses de la organización. Ningún D.I podrá inscribirse nuevamente con otro nombre con la intención de cambiarse de patrocinador.

VIGESIMA SEGUNDA: Terminación del contrato de D.I podrá dar por terminado su contrato como Distribuidor Independiente BLACKFUSION en cualquier momento y por cualquier razón mediante un aviso por escrito con 30 días de anticipación a BLACKFUSION y a su patrocinador.

BLACKFUSION podrá dar por terminado el contrato de Distribuidor Independiente BLACKFUSION del D.I, mediante notificación por escrito en los términos del contrato cuando:

- A. El D.I realice actividades que a juicio de BLACKFUSION han sido contrarias a sus intereses, y/o a cualquiera de la Organización.
- B. El D.I proporcione directa o indirectamente, información falsa BLACKFUSION en cualquier momento.
- C. Exista incumplimiento por parte del D.I a lo establecido en el Contrato de Distribuidor Independiente BLACKFUSION y/o en el Código de Ética y/o Manual de políticas y procedimientos y/o Plan de Compensación.

En todos los casos de terminación del presente contrato, el D.I dejara de indicarse como D.I BLACKFUSION dándose por terminados todos los derechos derivados de dicho contrato, como: los derechos de recibir regalías y todos los derechos que le correspondan por su organización de D.I cancelándose definitivamente su registro de D.I BLACKFUSION. Solo recibirá las regalías que le correspondan hasta la fecha de terminación y que estén pendientes de pago.

VIGESIMA TERCERA: Publicidad. BLACKFUSION proporcionara al D.I material para la promoción de los Productos y el Plan de Compensación BLACKFUSION. El D.I podrá realizar cualquier otra publicidad siempre y cuando tenga la autorización correspondiente por escrito proporcionando a BLACKFUSION una copia del material que se

pretende utilizar, el cual siempre estará dentro de las leyes vigentes y de los lineamientos generales de ética y profesionalismo para preservar en todo momento la imagen corporativa de BLACKFUSION. Esta publicidad incluye, pero no se limita: volantes, revistas, cartas, periódicos, trípticos, audio y video. El D.I no podrá bajo ninguna circunstancia utilizar y/o reproducir las marcas de los productos, servicios, emblemas, literatura, nombre comercial, derechos de autor, logotipos, denominaciones de origen, marcas, distintivos o cualquier otro concepto relativo a la propiedad intelectual o industrial de BLACKFUSION. Al hacerlo, está cometiendo violación a la propiedad intelectual o industrial de BLACKFUSION y en consecuencia el D.I tendrá que reembolsar a BLACKFUSION todos los daños y perjuicios causados por esta violación. Lo anterior sin exclusión de las penalidades que se impusiera de acuerdo a la ley vigente en materia, siendo además un motivo de terminación de contrato de D.I.

VIGESIMA CUARTA: Información confidencial. BLACKFUSION periódicamente proporcionara a los D.I reportes de su propia organización sin limitación alguna, para que pueda organizar de la mejor manera su negocio. El D.I acepta que dicha información es única y exclusivamente propiedad PRIVADA Y CONFIDENCIAL de BLACKFUSION y que solo se le proporciona al D.I en absoluta confianza. Estos reportes contienen información muy delicada y muy valiosa para el negocio de BLACKFUSION y del propio D.I la que se considera un SECRETO COMERCIAL de BLACKFUSION. Por tal motivo el D.I está de acuerdo en que no divulgara dicha información a terceros directa o indirectamente, ni la utilizara para competir con BLACKFUSION directa o indirectamente. BLACKFUSION y el D.I estará de acuerdo en que, si no existiera este mutuo acuerdo de confidencialidad y no divulgación, BLACKFUSION no proporcionaría dicha información al D.I. En caso de violación al Secreto Comercial se procederá de inmediato con la terminación del contrato del D.I y este tendrá que reembolsar a BLACKFUSION por todos los daños y perjuicios causados por esta violación. Lo anterior sin exclusión de las penalidades que se impelieran de acuerdo a la ley vigente en materia.

VIGESIMA QUINTA: Traspaso y Herencia. El D.I podrá traspasar todos los derechos y obligaciones del presente contrato, a la persona que decida, siempre y cuando cumpla con los requisitos el D.I y sea aprobado por BLACKFUSION. Ningún traspaso será efectivo sin la aprobación por escrito de BLACKFUSION que se reserva el derecho de aceptar o rechazar a una persona propuesta por el D.I, anteponiendo la protección de todos los integrantes de la organización. En caso de muerte del D.I todos los derechos serán traspasados a sus herederos legales, una vez que estos hayan entregado a BLACKFUSION a su satisfacción la documentación que les acredite como tales. Los herederos del D.I deberán cumplir con todas la obligaciones, requisitos y responsabilidades como cualquier otro D.I incluyendo la calificación para tener derecho al cobro mensual de regalías a excepción de los menores de edad que en estos casos el albacea será quien cumpla con estos requisitos, salvo convenio expreso pactado por escrito en casos muy especiales.

VIGESIMA SEXTA : BLACKFUSION se reserva el derecho de aceptar o rechazar a su propio juicio y discreción, cualquier solicitud de un posible D.I cualquier modificación oportunamente notificada por escrito al D.I. BLACKFUSION mantendrá la confidencialidad de las causas de terminación de la relación con cualquier D.I. BLACKFUSION podrá a su absoluto juicio y discreción, retener o negar los reportes periódicos, así como las invasiones a eventos y lo reconocimientos si este no respete todas y cada una de las reglas de conducta establecidas por BLACKFUSION en el código de Ética, Manual de Políticas y Procedimientos, Plan de compensación BLACKFUSION y el presente contrato.

VIGESIMA SEPTIMA: Si BLACKFUSION no ejercita alguno o algunos de los derechos que corresponden en virtud del presente contrato no significa renuncia de su parte, para ejercerlo plenamente en tiempo y forma que considere más conveniente. BLACKFUSION ni ningún D.I se hará responsable por demoras o incumplimiento cuyo cumplimiento no es factible de realizarse comercialmente debido a circunstancias que escapan de control razonable de cualquiera de las partes. Esto incluye, pero no limita a conflictos laborales, huelgas, guerras, motines, incendios, muerte, reducciones de la fuente usual de suministro o decretos y órdenes del gobierno.

VIGESIMA OCTAVA: Las notificaciones previstas en el presente contrato deberán efectuarse por escrito en los respectivos domicilios de las partes que se indique al frente del presente contrato o en los que se encuentren debidamente registrados ante BLACKFUSION.

VIGESIMA NOVENA: Este contrato deja sin efecto cualquier otro firmado con anterioridad, conviniendo las partes que las únicas condiciones de la relación de carácter comercial son las que aquí se estipulan.

TRIGESIMA: BLACKFUSION no cambiara el Plan de Compensación, la fórmula de los productos, ni cualquier otra metodología, en cuestión de precios todos están sujetos a cambios, por el tipo de cambio actual.

TRIGESIMA PRIMERA: La ley que rige. Los términos y la disposición del contrato y cualquier otra disputa que surja del presente y con respecto al mismo, serán regidos por el Código de Ética y el Manual de Políticas y Procedimientos de BLACKFUSION y el ultimo por el Código de Comercio. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de contrato y del Manual de Políticas y Procedimientos, las partes se someten de forma expresa e irrevocable ante los Tribunales Judiciales competentes renunciando de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Nombre y Firma del
DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

Nombre y Firma en representación de
BLACKFUSION S. DE R.L. DE C.V.

